



ACG33/3 Creación de la Cátedra de Ética de las Profesiones de la Universidad de Granada

- Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de julio de 2010



Universidad de Granada

**CÁTEDRA DE
ÉTICA DE LAS
PROFESIONES**



UGR

Universidad
de Granada

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ÉTICA DE LAS PROFESIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (CEP-UGR)

1. Prólogo y justificación.

- Las Universidades Españolas formarán en esta próxima década a los profesionales que serán el soporte de la sociedad durante el siglo XXI. Pero no sólo ellas: todas las universidades europeas participarán en un mismo marco de educación superior con la implantación de Bolonia. Esos profesionales habrán de estar cualificados intelectual y técnicamente de manera que puedan realizar correctamente el servicio para el que les capacita su respectiva formación.
- La corrección profesional vendría determinada por la clásica deontología, que ha tenido un largo recorrido en algunas titulaciones, quedando recogida en el margen del derecho. El juicio jurídico versara siempre sobre lo *legal* o lo *ilegal*, lo que se adapta o respeta la norma establecida en la ley. El juicio ético se articula en el otro margen, en aquel que versa sobre lo *bueno* y lo *malo*. Si el primero atiende a la finalidad de la ley, lo justo o lo injusto, la ética se fija en la realización del fin bueno. Tensiona en la aspiración hacia lo mejor, inherente a cada actividad profesional, sin que venga determinado por imperativo legal. Por debajo de lo legal se está en la negligencia, en lo sancionable o punible y, por eso, hay obligaciones profesionales que se pueden imponer coactivamente. Sin embargo, la aspiración al mayor bien inherente a cada profesión no se puede imponer. Solo detectando, profundizando y estimando el fin bueno, el mejor, implícito en cada actividad, cada cual, lo puede incorporar como deber moral.
- El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tiene entre sus fines la capacitación profesional específica y la formación integral de las personas, en cuanto ciudadanos/as comprometidos/as con el respeto a los valores individuales y colectivos y a los derechos humanos, destacando las competencias genéricas (instrumentales, personales y sistémicas) como parte de los objetivos formativos que han de tener una presencia transversal. En este contexto, la capacidad de compromiso ético, más allá de los mínimos legales o



semi-legales (códigos profesionales, códigos corporativos), y el ejercicio socialmente responsable de la profesión, está presente, de un modo u otro, en la totalidad de las memorias de los nuevos grados. Impregnar las futuras generaciones de profesionales en la aspiración a lo mejor, exige una formación en la estimativa ética de lo valioso, de lo excelente.

- Una profesión, siguiendo a Max Weber, es un tipo de actividad que presta un servicio específico a la sociedad de una forma institucionalizada. El servicio ha de ser indispensable para la producción y reproducción de la vida humana digna, como es el caso del personal sanitario, docentes, juristas, ingenieros, arquitectos, empresarios, economistas y un largo etcétera que son imprescindibles, no sólo para mantener la vida humana, sino para promover una vida de calidad. Además, la profesión se considera como una suerte de vocación, lo cual no significa que alguien se sienta llamado a ella desde la infancia, sino que cada profesión exige contar con unas aptitudes determinadas para su ejercicio y con un peculiar interés por la meta que esa actividad concreta persigue. Sin sensibilidad hacia el sufrimiento de la persona enferma, sin preocupación por transmitir el saber y formar en la autonomía, sin afán por la justicia, mal se puede ser un buen médico, enfermera, docente o jurista. Por último, el profesional, al ingresar en su profesión, se compromete a perseguir las metas de esa actividad social, sean cuales fueren sus móviles privados para incorporarse a ella. Cada actividad social tiene una meta precisa, unos bienes internos, por la que cobra su sentido y legitimidad social. Transmitir conocimientos y educar en la autonomía es el bien de la docencia; ampliar la información de los ciudadanos y proporcionarles opiniones diversas es el de la actividad informativa; prevenir la enfermedad, cuidar y curar es el bien de las profesiones sanitarias; trabajar por una convivencia más justa debería ser la meta de los juristas en sus diferentes dedicaciones.
- Todas las organizaciones relevantes en el marco global actual cuentan con sus Códigos Éticos. Cuando hablamos de códigos éticos queremos decir que no están establecidos mediante una ley, que no derivan de norma jurídica, que hagan exigible o sancionable el incumplimiento del deber o de la obligación. Son Códigos que aun no siendo exigibles, desde el punto de vista jurídico de aplicación estricta de la norma, se establecen como vinculantes y de obligado cumplimiento si se quiere permanecer en esa organización. Pero si las organizaciones son competentes para elaborar y exigir cumplir sus códigos éticos, no es menos cierto que sin entrenar a los futuros profesionales en la apreciación y estima de los valores éticos que los sustentan se producirán desajustes personales y corporativos notables. Es más, tales códigos quedarán como espantajos sin nadie que los encarne, que se los apropie. Los valores están urgidos de alguien que les de soporte, sin éste no existen.

- La ética se ha convertido en una garantía de calidad, de rentabilidad y fiabilidad. Es la mayor plusvalía implementada en la última década del siglo anterior en todos los espacios organizativos. Por este motivo, los valores que hacen que una organización y sus profesionales sean excelentes no pueden quedar al margen de la capacitación universitaria.
- No existe ninguna Cátedra de Ética de las Profesiones en el conjunto universitario público español. Esto es un **Innovación**. Hay muchas razones para que estemos en esta situación: desde considerar la ética como una cuestión marginal, debido a nuestra historia reciente; o verla como una cuestión vinculada a la religión; hasta considerar que lo importante son los conocimientos científico-técnicos, quedando la ética relegada al ámbito de lo privado sin conexión con la esfera pública y profesional. Sin embargo, en el nuevo marco que se ha inaugurado ya en los países occidentales, urge el **Desarrollo** de una nueva estrategia que, respondiendo a una creciente demanda de ética en distintos ámbitos, entrelace saberes científico-técnicos y comportamientos éticos.

2. En el marco internacional.

España sigue el modelo de implantación de Bolonia de 4 cursos de Grado y 1 curso de Post-grado. Es el modelo norteamericano. Junto a España, hasta ahora lo tienen asumido también Escocia, Estonia y Ucrania. Entre ellas, en Ética Aplicada o Profesional destaca la Universidad de Glasgow. También es interesante la Universidad de Edimburgo. En Gran Bretaña, sobresalen asimismo la Universidad de Cardiff, la Universidad de Leeds y la Universidad de Bradford. Incluimos sus principales links:

2.1. Gran Bretaña

- **University of Glasgow.** *Centre of Applied Ethics and Legal Philosophy. Faculty of Law, Business and Social Sciences.* (Universidad de Glasgow. Centro de Ética Aplicada y Filosofía Legal. Facultad de Derecho, Empresariales y Ciencias Sociales).

<http://www.gla.ac.uk/departments/ethics/>.

La Universidad de Glasgow lleva más de 300 años desarrollando la ética teórica y práctica. El *Centro de Ética Aplicada y Filosofía Moral*, ubicado en la Facultad de Derecho, es heredero del Instituto de Derecho y Ética en Medicina de esa misma universidad. Integra a especialistas de distintos departamentos en un mismo centro de investigación, innovación y prácticas de ética aplicada y filosofía legal. Dirige proyectos de investigación propios y evalúa proyectos ajenos a

nivel internacional. Colabora con gobiernos, corporaciones, colegios profesionales, ONGs, centros educativos y prisiones. Promociona la ética aplicada en todos los niveles de la práctica educativa, desde la educación primaria hasta el desarrollo profesional continuado. Posee diferentes comisiones de investigación, organiza talleres, congresos y conferencias, y ofrece programas de aprendizaje on-line.

El *Instituto de Derecho y Ética en Medicina*, por su parte, es una organización interfacultativa con representación de todas las facultades de la Universidad de Glasgow. Investiga en áreas tan dispares como la muerte asistida y los xenotransplantes. Publica trabajos de derecho y ética médica, y desarrolla sus propios másters.

El *Foro Escocés de Ética de las Profesiones*, finalmente, funciona en conjunción con el Centro de Ética Aplicada y Filosofía Legal de la Universidad de Glasgow. Promociona la ética de las profesiones y el diálogo interprofesional en Escocia a través de ciclos de seminarios y conferencias. Ofrece a los miembros de los colegios profesionales la oportunidad de formarse y participar en debates de interés sobre cuestiones específicas de ética profesional.

- **University of Edinburgh.** *School of Law. Practice Management and Professional Ethics.* (Universidad de Edimburgo. Escuela de Derecho. Management Práctico y Ética de las Profesiones).
<http://www.law.ed.ac.uk/courses/viewcourse.aspx?ref=138>

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Edimburgo se enseña la ética de las profesiones en el marco de las prácticas de *management*.

- **Cardiff University.** *Law School. Cardiff Centre for Ethics, Law and Society.* (Universidad de Cardiff. Escuela de Derecho. Centro Cardiff de Ética, Derecho y Sociedad).
<http://www.ccels.cardiff.ac.uk/>

El Centro Cardiff de Ética, Derecho y Sociedad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Cardiff es un instituto virtual que conecta a investigadores y profesionales de medicina, ciencias puras, tecnologías de la información, ciencias sociales y humanidades. Ofrece un entorno virtual para el aprendizaje y la enseñanza interdisciplinar de la ética. Publica su propia colección de textos sobre ética, derecho y sociedad. Trabaja e investiga en dos líneas principales: bioética y sociedad, por un lado, y negocios y ética profesional, por otro.

- **University of Leeds.** *Inter-Disciplinary Ethics Applied.* (Universidad de Leeds. Ética Aplicada Interdisciplinar).
<http://www.idea.leeds.ac.uk/>

El centro de Ética Aplicada Interdisciplinar de la Universidad de Leeds trabaja en programas de excelencia en el aprendizaje y la enseñanza. Ayuda a alumnos/as y profesionales a analizar y dar respuestas a los problemas éticos que encuentran en sus disciplinas académicas y vida laboral. Ofrece programas de enseñanza e investigación en ética aplicada, así como entrenamiento y consultoría para autónomos, colegios profesionales y funcionarios públicos. Su objetivo es el de promover la excelencia profesional en la educación superior y el mundo del trabajo. Aborda áreas como las ciencias biológicas, empresa, informática y medios de comunicación, ingeniería y medio ambiente, medicina, nanotecnología y educación física. Organiza talleres y conferencias de enseñanza, aprendizaje e investigación.

- **University of Bradford.** *Research Ethics.* (Universidad de Bradford. Ética de la Investigación).
<http://www.brad.ac.uk/devprog/researchsupport/index.php?course=REET>.

La Universidad de Bradford ofrece cursos de ética de la investigación para todos los investigadores de su plantilla.

Links:

- University of Glasgow. Centre of Applied Ethics and Legal Philosophy. Faculty of Law, Business and Social Sciences.
<http://www.gla.ac.uk/departments/ethics/>.
- University of Glasgow. The Scottish Forum for Professional Ethics.
<http://www.gla.ac.uk/departments/thescottishforumforprofessionalethics/>.
- University of Edinburgh. Corporate Social Responsibility and Ethical Careers.
<http://www.careers.ed.ac.uk/STUDENTS/Careers/Corporate%20Social%20Responsibility%20and%20Ethical%20Careers.html>.
- Cardiff University. Cardiff Centre for Ethics, Law and Society.
<http://www.ccels.cardiff.ac.uk/>.
- University of Leeds. Inter-Disciplinary Ethics Applied.
<http://www.idea.leeds.ac.uk/>.
- University of Bradford. Research Ethics.
<http://www.brad.ac.uk/devprog/researchsupport/index.php?course=REET>.

- **Professional Ethics at Keele.** Keele University (Reino Unido)

Centro (con categoría de Departamento Universitario) que ofrece cursos de Post-grado en ética principalmente para profesionales de la salud, derecho y otras profesiones. También consultoría para comités

de ética, administraciones públicas, etc. Más centrado en políticas públicas, sanidad, farmacia, etc.

<http://www.keele.ac.uk/depts/pk/index.html>

2.2. Estados Unidos

- **Harvard University.** *Edmund J. Safra Foundation Center for Ethics.*
(Universidad de Harvard. Centro de Ética de la Fundación Edmund J. Safra).

<http://www.ethics.harvard.edu/ethics-at-harvard>.

Este centro de ética práctica de la Universidad de Harvard (Boston, Massachussets) abanderará la apuesta de esa universidad por ubicar a la ética en un lugar sobresaliente del currículum académico y de la agenda de investigación. Ofrece consejo y apoyo a todas las facultades y constituye un foro de comunicación y colaboración para toda la universidad. Todas las facultades incluyen sus cursos y programas, con sus propios grupos de alumnos y profesores especializándose en ética. También asesora a programas y centros de otras universidades norteamericanas. Aborda temáticas anuales (este año, la ‘corrupción institucional’) que se trabajan transversalmente en las distintas facultades y escuelas universitarias.

- **Vanderbilt University.** *Center for Ethics.*
(Universidad de Vanderbilt. Nashville, Tennessee. Centro de Ética).

<http://www.vanderbilt.edu/CenterforEthics/othercenters.html>.

El objetivo del Centro de Ética de la Universidad de Vanderbilt (Nashville, Tennessee) es el de estimular el tratamiento de los asuntos éticos en la vida personal, académica y profesional. Desarrolla programas para el liderazgo moral e investiga en temas como energía y sostenibilidad, justicia global, mujer, religión y política. Posee un listado exhaustivo con links a los principales centros de ética de las universidades norteamericanas.

Links:

- Harvard University. Edmund J. Safra Foundation Center for Ethics. <http://www.ethics.harvard.edu/ethics-at-harvard>.
- Vanderbilt University. Nashville, Tennessee. Center for Ethics. <http://www.vanderbilt.edu/CenterforEthics/othercenters.html>.

- **Institute for business and Professional Ethics, De Paul University, Chicago.**

Mission Statement (ejemplo):

To facilitate ethical deliberation by stirring the moral conscience and by developing models for ethical decision-making in business and the professions, particularly aimed at:

I. Students: Teaching students ethical practices and inspiring them to engage in social justice initiatives;

II. Business: Advancing ethical practices in business organizations in the Chicago area; and

III. Community: Catalyzing the for-profit sector to address poverty through active engagement, both locally and globally

Publicaciones, investigación /becas/investigadores invitados, etc.

Ofrece becas para estudiantes de la Universidad, a través de un acuerdo con HSBC; de este modo estos estudiantes (de cualquier Grado) quedan vinculados al centro y adquieren un compromiso ético en su formación y su futuro profesional. También becas de investigación para profesores de la Universidad, para realizar proyectos en Ética profesional.

<http://www.commerce.depaul.edu/ethics/>

2.3. Suiza

- **Center for Leadership and Values in Society** Universidad de San Gallen (Suiza)

Con líneas de investigación sobre “El valor del sector Público; negocios en la base de la pirámide; valor público y mercado, etc.)

<http://www.cse.unisg.ch/>

- **Institute for business Ethics. Universidad de St. Gallen (Suiza).** Incluye investigación, docencia, publicaciones, y consultoría para empresas.

<http://www.iwe.unisg.ch/org/iwe/web.nsf/wwwPubhomepage/webhomepageeng?opendocument>

2.4. Italia

- **Unicredit Chair of for Economic Ethics and Corporate Social Responsibility University of Trento** (Italia); Departamento de Economía. Y **Laboratory for Social Responsibility, Ethics and Rational Choice.** (LaSER)

Ambas dirigidas por Lorenzo Sacconi

Web de LaSER: [http://www-](http://www-econo.economia.unitn.it/new/centri/laser/about2.htm)

[econo.economia.unitn.it/new/centri/laser/about2.htm](http://www-econo.economia.unitn.it/new/centri/laser/about2.htm)

2.5. España

- En la Universidad Pública Española no hay ningún centro de este tipo. Sí existen en algunas Universidades Privadas.

3. Desde el marco de las competencias de Bolonia.

Dentro de los objetivos a alcanzar en los nuevos grados se recoge que se han de garantizar unas competencias básicas entre las que se encuentra la emisión de juicios que incluyan una reflexión ética (RD 1393/2007, Anexo I, 3.2). Respondiendo al marco legal, si se analizan los contenidos de las titulaciones de la UGR en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, aparecen competencias vinculadas a la ética, sin que exista de manera general una oferta formativa específica en este campo, limitándose en algunas titulaciones a aspectos deontológicos. La formación en ética aparece de forma transversal en prácticamente todas las titulaciones pudiendo ser impartida por parte del profesorado, lo cual hace necesario que reciban previamente una cualificación específica, o directamente al alumnado, a través de cursos que se les podrían reconocer dentro de los seis créditos de libre disposición, entre otras posibilidades. Esto nos plantea un triple reto:

3.1. Dotar a los **docentes universitarios** de las capacidades y recursos necesarios para la formación en dichas competencias éticas.

La CEP ocuparía ese espacio de formación al profesorado universitario desde la perspectiva de:

- Detectar y presentar los valores éticos vinculados a la titulación correspondiente.
- Poner de manifiesto la estimativa de esos valores a nivel actitudinal.
- Aplicarlos en la praxis de la profesión específica.
- Generar procesos para la toma de decisiones de acuerdo con la ética inherente a cada una de las profesiones.
- Desarrollar instrumentos que permitan evaluar la adquisición de tales competencias.

Se realizaría a través de las siguientes acciones formativas:

- Ética de la profesión docente.
- La formación ética del profesorado universitario como valor de excelencia docente.
- La capacitación para transmitir los valores específicos de cada profesión.

3.2. Formar al **alumnado universitario** en materia de ética profesional.

Se realizarían las siguientes acciones formativas con carácter optativo o créditos de libre disposición:

Fines éticos de las profesiones:

- Introducción general.
- Desarrollo específico para Ciencias de la Salud, Educación y Humanidades, Ciencia y Tecnología, Derecho y Ciencias Sociales.

3.3. La aportación de la Universidad a la Sociedad.

- Establecimiento de vínculos con organizaciones de la sociedad civil para la difusión, promoción e impulso de la Ética de las Profesiones.
- Oferta formativa específica destinada a profesionales a través de la Escuela de Postgrado, mediante cursos, seminarios o actividades formativas en colaboración con entidades o agentes sociales.
- Promoción de alianzas o planes conjuntos de colaboración con colegios profesionales y organizaciones empresariales para el entrenamiento, consultoría, formación, elaboración y evaluación de códigos éticos.

3.4. Investigación.

- Forma parte fundamental de las tareas de la Cátedra el desarrollo de Proyectos de Investigación relativos a la Ética de las Profesiones. Para lograr este fin se crearán grupos de trabajo específicos de las áreas fundamentales en las que la UGR tiene titulaciones.

4. Creación de la Cátedra de Ética de las Profesiones de la Universidad de Granada (CEP-UGR).

La Cátedra de Ética de las Profesiones (CEP) será una estructura adscrita directamente al Rectorado de la Universidad de Granada, sin dependencia de ningún Departamento o Facultad. Deberá integrar a todas las personas y estructuras que trabajen, actualmente, en la docencia o la investigación referidas a la ética de las profesiones.

La creación de la Cátedra, responde a una iniciativa del Rector, que la constituye como una estructura directamente vinculada al Rectorado, para el ejercicio transversal de las tareas que tendrá encomendada. Para su puesta en marcha se ha creado un grupo de

trabajo integrado por personas de diferentes perfiles profesionales que han manifestado su disponibilidad y que se detallan en el último apartado.

Este grupo ha elaborado el diseño de la CEP, en el que se recogen las áreas que se abarcarían, el plan de trabajo a seguir, así como los objetivos e itinerarios de trabajo.

4.1 Estructura de la Cátedra.

Se establecen como órganos de dirección y gestión de la Cátedra, el Consejo de Cátedra, el/la director/a de la Cátedra y el/la subdirector/a de la Cátedra:

Estos órganos se regirán por las siguientes previsiones:

4.2 Consejo de Cátedra.

El Consejo de Cátedra lo formarán:

- El Rector/a de la Universidad de Granada (o persona en quien delegue), que asumirá la presidencia del Consejo de la Cátedra
- El Director/a de la Cátedra.
- El Subdirector/a de la Cátedra
- Diez vocales, designados por el Rector/a:
 - Cinco profesores/as, a propuesta de los departamentos de la Universidad de Granada con dedicación en el ámbito de la investigación y/o la docencia de la ética de las profesiones
 - Dos personas de reconocida trayectoria profesional y científica relacionada con el ámbito de la ética de las profesiones.
 - Uno, a propuesta de la comisión asesora compuesta por representantes de los colegios profesionales de Granada
 - Uno, a propuesta de la Cámara de Comercio de Granada
 - Un representante de entidades públicas o instituciones sociales

El Consejo de la Cátedra estará asistido por un Secretario/a, con voz y voto elegido de entre los miembros del Consejo.

Funciones del Consejo de Cátedra:

- Elevar la propuesta de nombramiento del Director/a y Subdirector/a de la Cátedra, al Rector/a de la Universidad de Granada.

- Elevar al Rector/a el cese del Director/a y Subdirector/a de la Cátedra, si fuera necesario.
- Elaborar el reglamento de régimen interno de la Cátedra
- Debatir y determinar las líneas estratégicas de la Cátedra.
- Autorizar la Memoria de Actividades realizada por la Cátedra.
- Autorizar, anualmente, el Plan de Actividades a realizar por la Cátedra y elevarlo al Rector.
- Aprobar las cuentas y los presupuestos anuales de la Cátedra.
- Efectuar el resto de funciones no atribuidas al Director de la Cátedra.

4.3 Director/a de la Cátedra.

El Director/a de la Cátedra es el órgano ejecutivo de la Cátedra. Corresponderá al Director/a de la Cátedra su dirección científica y la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo.

El director/a, que será nombrado por el Rector/a a propuesta del Consejo de Cátedra, deberá tener la condición de profesor/a de la Universidad de Granada.

Funciones del Director/a:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra ante la Universidad, instituciones y agentes sociales.
- b) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de la Cátedra.
- c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de los miembros y la administración de los recursos adscritos a la Cátedra.
- e) Elevar al Consejo de la Cátedra las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento.
- f) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Cátedra dentro de los límites legales o estatutarios de la Universidad de Granada.
- g) Emitir los informes que le solicite el Consejo de la Cátedra.
- h) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Cátedra
- i) Elaborar la Memoria anual de actividades para su presentación al Consejo.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Presidente del Consejo de la Cátedra

4.4. Subdirector/a de la Cátedra

El Subdirector/a de la Cátedra auxiliará y sustituirá por ausencia al Director/a de la Cátedra, como órgano ejecutivo de la misma.

El Subdirector/a de la Cátedra, será nombrado por el Rector/a a propuesta del Consejo de Cátedra, de entre los miembros del Consejo de la Cátedra.

5. Integrantes del Grupo de Trabajo Inicial.

- María José León Guerrero. Dra. en Pedagogía. Catedrática del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la UGR. (vicalidaddir@ugr.es; 958 248491)

- Francisco José Alarcos Martínez. Dr. en Moral. Profesor Titular de Ética y Moral Fundamental y Director de la Cátedra Andaluza de Bioética de la Facultad de Teología de Granada. (falarcos@teol-granada.com 619201733 Corp. 671560725)

- Pedro José Romero Palacios. Dr. en Medicina. Profesor del Departamento de Medicina de la UGR. Máster en Bioética. (pjromero@ugr.es)

- María Castellanos Arroyo. Catedrática del Departamento de Medicina Legal. UGR. mcarroyo@ugr.es

- Pedro Francés Gómez, Profesor Titular del Departamento de Filosofía I, Área de Filosofía Moral de la UGR (pfg@ugr.es; 958242097 – 679128332)

- Francisco D. Lara Sánchez, Profesor Titular del Departamento de Filosofía I, Área de Filosofía Moral de la UGR (flara@ugr.es; 958246217-686548636)

- Javier Rodríguez Alcázar, Profesor Titular del Departamento de Filosofía I, Área de Filosofía Moral de la UGR (frodguez@ugr.es; 958243782 –650419812)

- Antonio Miguel Martín Morillas. Dr. en Filosofía. Profesor de Filosofía y Ética aplicada en la Facultad de Teología de Granada. (morillasa@yahoo.es)

- Enrique Bravo Escudero. Dr. en Derecho. Subdirector de Recursos Humanos del 061. Máster en Bioética (ebravo@epes.es; 951042200)

- María Luisa Morales Medina. Licenciada en Farmacia. Licenciada en Teología Moral. Máster en Bioética. Secretaria de la Cátedra Andaluza de Bioética de la Facultad de Teología de Granada.

Directora del C.M. Montaigne. (secre-cab@teol-granada.com, montaigne@ugr.es, 958202161 – 680 589230)

- María Victoria López Pérez. Profesora Contratada Doctora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la UGR. (mvlopez@ugr.es. 958 248339).

- Lázaro Rodríguez Ariza. Catedrático del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la UGR. (lazaro@ugr.es. 958 249414)

- Manuel Salguero Salguero, Catedrático del Departamento de Filosofía del Derecho de la UGR. (salguero@ugr.es 958246288-646431982)

- Modesto Saavedra López. Catedrático del Departamento de Filosofía del Derecho de la UGR (saavedra@ugr.es)